



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55455/2016

VISTO lo dispuesto por los Arts. 1º de la Resolución H.C.S. N° 831/2016 y 1º de la Resolución Rectoral N° 2103/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 inciso 27 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba faculta al H. Consejo Superior a proponerle a la H. Asamblea Universitaria la modificación de los mismos;

Que en virtud de lo previsto en los Arts. 1º de la Resolución H.C.S. N° 831/2016 y 1º de la Resolución H.C.S. N° 1059/2016, se estableció el temario de la sesión a desarrollarse en el mes de noviembre del corriente año;

Que como consecuencia de la necesidad de promover espacios de debates de los temas que serán objeto de la reforma a la que se refiere el citado dispositivo, como así también del requerimiento de un mayor tiempo para el desarrollo de los debates conducentes a la elaboración de propuestas político-institucionales, se dispuso, en el ámbito del H. Consejo Superior, la integración y la asignación de funciones de una Comisión ad hoc de conformidad a las pautas señaladas por la Resolución H.C.S. N° 1078/2016;

Que a partir del estudio realizado en el seno de la citada Comisión ad hoc y en función de los consensos alcanzados y de las consultas efectuadas, se evaluó la conveniencia de ampliar el temario reseñado en el Art. 1º de la Resolución H.C.S. N° 831/2016, incluyendo en la agenda temática objeto de la convocatoria el análisis de la representación de los colegios preuniversitarios previsto en los arts. 3 y 5 de los Estatutos de esta Universidad;

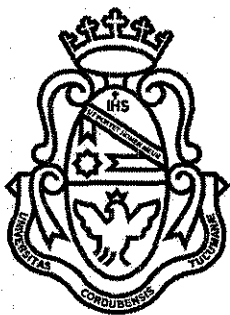
Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el Art. 1º de la Resolución H.C.S. N° 831/2016 y, en consecuencia, incluir en los temas a tratar por la H. Asamblea Universitaria convocada para el día 19 de noviembre del corriente año en el Pabellón Argentina lo que se detalla a continuación:

a) La representación de los colegios preuniversitarios en el H. Consejo Superior, previsto en los arts. 3 y 5 de los Estatutos de esta Universidad.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55455/2016

b) Correcciones formales de redacción del Estatuto Universitario:

Artículo 10, segundo párrafo: debería incluirse el Título "**CLAUSULA TRANSITORIA**"

Artículo 14, tercer párrafo: donde dice "...dos tercios (2/3) de los presentes; debería decir "**...por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.**"

Artículo 18, en su último párrafo: donde dice "peticionantes", debería decir "**peticionarios**".

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.



ter
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

H
Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1217